

Bogotá D.C., 09 de Agosto de 2017

Señor(a)
ANÓNIMO
E-mail: No reportado

Asunto: Respuesta PQR No. **201708020095** del 09 de agosto de 2017

Cordial saludo,

De la manera más atenta, procede este Despacho a dar respuesta a su solicitud de conformidad con la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, establecida en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia y desarrollada en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004.

1. ANTECEDENTES:

Mediante el aplicativo PQR se radicó en la CNSC bajo el No. **201708020095** del 09 de agosto de 2016 la siguiente consulta:

“Señores COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Hemos detectado que durante el proceso de la convocatoria 428 de las entidades del orden nacional ha existido intervención por parte de contratistas en el desarrollo de las preguntas, específicamente en la dirección de promoción y prevención del Ministerio de Salud y Protección social. En concordancia con la normatividad existente, este proceso debe ser manejado ÚNICAMENTE por los directivos, más no por servidores públicos. La contratista COBOS ANA MARÍA de la dirección de promoción y prevención ha hecho parte de este proceso, por razones que no son claras para nosotros. Esperamos que se evalúe la pertinencia de su participación y si se encuentra dentro del marco legal.”

2. CONSIDERACIONES Y RESPUESTA


Sea lo primero indicar que en concordancia con el Acuerdo No. CNSC – 20161000001296 del 29-07-2017 modificado por el Acuerdo No. CNSC – 20171000000086 del 01-06-2017 y por el Acuerdo No. CNSC – 20171000000096 del 14-06-2017, es la norma reguladora de este proceso de selección, y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes. Frente a las pretensiones del señor **ANÓNIMO**, la Comisión Nacional del Servicio Civil procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Mediante la Convocatoria No. 428 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a Concurso para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades del

Orden Nacional; en ese orden de ideas, aclararle que para el proceso de “(...) *desarrollo de las preguntas (...)*” al cual hace mención el peticionario (a), la Universidad o Institución de Educación Superior que sea contratada por la CNSC, será la encargada de diseñar, construir y aplicar dada su experticia técnica, los ítems que conformarán las pruebas escritas dentro del proceso de selección correspondiente al concurso de méritos; **por lo cual el desarrollo de las pruebas a aplicar en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 es competencia única del operador.** Ahora bien, para dicho proceso La Comisión Nacional del Servicio Civil sólo procedió a realizar el análisis funcional de cada uno de los empleos a ofertar por entidades, con base en los Manuales de Funciones y Competencias Laborales, teniendo en cuenta, el propósito para el cual fue creado el empleo, los criterios de desempeño para el buen ejercicio de las funciones, los conocimientos esenciales, el contexto de la entidad, entre otros, con el fin de establecer qué es lo que deben *saber hacer* los servidores que ocupen los cargos, en ese sentido, construyó una propuesta de agrupación la cual se remitió a cada una de las entidades, con el fin de que fueran revisadas, validadas y de ser pertinente modificadas por las mismas, siendo este el primer paso para el Levantamiento de Ejes Temáticos (*conjunto de temas y/o conocimientos esenciales que se requieren para ejercer las funciones de los empleos de la planta de personal de una entidad*), ahora bien, si la validación de la agrupación determina que existen empleos (iguales o similares) a los que se les puede diseñar la misma prueba, la entidad deberá diligenciar en un Formato específico remitido por la CNSC, los empleos agrupados, siempre y cuando pertenezcan al mismo nivel jerárquico - denominación y tipo de prueba (apoyo - misional).

Finalmente, con base a lo anterior se da respuesta a su inquietud, y se recomienda a todos los aspirantes estar muy atentos a los avisos informativos teniendo en cuenta que NO realizamos llamadas, como tampoco enviamos correos con citaciones de la convocatoria; para ello, le recordamos que el aspirante es responsable de visitar la página web <https://www.cnsc.gov.co/>, para estar al tanto del avance del proceso de selección, recuerde que es el medio oficial de divulgación de la convocatoria.

Cordialmente,



IRMA RUIZ MARTÍNEZ
Gerente Convocatoria No. 428 de 2016
Entidades del Orden Nacional

Proyectó: Astrid Laiton.

Revisó: Nicolás Mejía.